Documento: resolución
Exp.: RR 302, 312/24 Enfermería
Emisor: (DIR 3): A0422269

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se da audiencia a los interesados en el procedimiento administrativo correspondiente al concurso-oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con motivo de diversos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución del director general del Servicio de Salud por la que se aprueba la lista de personas que han superado dicho concurso-oposición

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 157, de 3 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir las convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso oposición derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. El 4 de diciembre de 2024 se publicó en el web del Servicio de Salud la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a las personas que han superado dicho concurso-oposición, resolución que fue corregida al día siguiente.

3. El 5 de diciembre, la señora Cristina África Vilaplana Salas interpuso un recurso de reposición contra dicha Resolución de 4 de diciembre alegando que no se

le había valorado la formación acreditada en el plazo de alegaciones conferido al efecto tras la publicación de las listas provisionales de la fase de concurso.

4. Con motivo del recurso interpuesto por la señora Vilaplanas, el Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección ha expedido informe de día 9 de diciembre en el que se indica lo siguiente [texto original]:

> La Sra. Vilaplana presentó alegaciones con fecha 6 de septiembre de 2024 (en plazo), pero no llegaron a este servicio.
>
> La candidata llamó para saber por qué no le habíamos aceptado las alegaciones presentadas. Le explicamos que no obraban en nuestro poder y nos proporcionó el número de registro: GOIBE564015/2024. Posteriormente a esta llamada, se hicieron las averiguaciones pertinentes, y nos pudieron aclarar que se habían recibido en bolsa y no se percataron que eran para este servicio. La candidata en su solicitud de alegaciones indica que le valoremos toda la documentación aportada en bolsa.
>
> En este momento del proceso, la candidata interpone recurso y debemos aceptar la reclamación interpuesta, puesto que de la documentación aportada en bolsa se desprende que se le puede aceptar tanto formación continuada como formación postgraduada y se le otorgarían el máximo de 10 puntos que corresponderían al punto 2 del anexo 2 apartado A) Personal sanitario de las bases generales.
>
> Añadir también que, este hecho implica una alteración en la puntuación en el ránking, pero no implica obtención de la plaza.

5. El 5 de diciembre, la señora Mar Doñate Gimeno interpuso un recurso de reposición contra la citada Resolución de 4 de diciembre alegando que no se le había valorado la el nivel de conocimientos de la lengua catalana C2.

6. Con motivo del recurso interpuesto por la señora Doñate, el Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección ha expedido informe de día 19 de diciembre en el que se indica lo siguiente [texto original]:

> La candidata presentó inicialmente en la aportación de documentación una homologación correspondiente al C2 de catalán, que le fue rechazado porque no acompañó adjunto a éste, el certificado original, tal y como se desprende del certificado emitido por la Dirección de Política Lingüística.
>
> La Sra. Doñate presentó en periodo de alegaciones el correspondiente certificado original juntamente con el certificado de homologación. Desde este servicio se le aceptó, pero con fecha de homologación (14/02/2024). Debería haberse corregido la fecha del certificado original (23/12/2016), lo que hizo que el programa informático no le sumara la puntuación que se le hubiese otorgado: 3,2 puntos, puesto que todo lo que sobrepase la fecha de corte de baremación (23/01/2023), el programa informático no lo tiene en cuenta aunque esté aceptado. Por tanto, debemos corregir esta fecha para que a la Sra. Doñate se le otorguen los 3,2 puntos que le corresponden del apartado de conocimientos orales y escritos de catalán.

Este hecho, únicamente implica una alteración de la puntuación y de ránking, pero no implica obtención de la plaza.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El punto 3 del anexo I de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 3 de diciembre de 2022 a que se refiere el punto 1 del apartado «Antecedentes», publicada en el BOIB núm. 157, de 3 de diciembre de 2022.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Dar audiencia durante cinco días hábiles a los interesados en el procedimiento administrativo en cuestión con motivo de los recursos de reposición interpuestos por las señoras Cristina África Vilaplana Salas y Mar Doñate Gimeno.

2. Notificar esta resolución al Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección y al Servicio del Personal Estatutario.

3. Ordenar que se publique esta resolución en la página web del Servicio de Salud dedicada a este proceso de selección.

La directora de Recursos Humanos del Servicio de Salud de las Islas Baleares

*Firmado por MARGARITA BUJOSA POCOVI - DNI ***2819** el día 13/01/2025 con un certificado emitido por SIA SUB01*

Por suplencia del director general (BOIB núm. 131, de 23/09/2023
Por delegación de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad (BOIB núm. 31, de 04/03/2021)